



## **ORDENANZA N° 1648/2008**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1433/2007 que fijara el sueldo para el cargo de Secretario de Bloque en un básico equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del básico del Concejal más adicionales y aportes que por Ley correspondan, conforme a lo establecido por Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 48° (SEGUNDA PARTE – TITULO I – CAPITULO III) y lo normado en Ordenanza N° 762/99, Artículo 7°, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Artículo de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina como facultad exclusiva la designación del personal de Bloque de los partidos políticos, lo que cumplirán funciones, conforme a los requisitos que el mismo establece.-

Que, dichas funciones de carácter administrativo, son temporarias, careciendo de estabilidad en el empleo.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante, la conformación de su estructura administrativa, en las que están previstos los Bloques Políticos, se debe garantizar su funcionamiento, creándose las estructuras necesarias.-

Que, conforme a lo normado en la Ordenanza N° 762/99, Art. 5°, establece que la figura de Secretario de Bloque, deberá incorporarse por Ordenanza específica, determinándose además su carácter pago, sujeto al presupuesto.-

Que, el cargo de Secretario/a de Bloques que conforme el Artículo 48 ° de la Carta Orgánica Municipal, no se encuentra encuadrado en la Ordenanza N° 1422/2006, en ninguna categoría del Escalafón Municipal.-

Que, la Ordenanza N° 1433/2007, fija el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque en un básico equivalente al cuarenta por ciento (40%) del básico del Concejal, más adicionales y aportes que por Ley correspondan, no reconociéndose horas extras ni adicional alguno.-

Que, dado el índice de inflación de los últimos meses, es necesario actualizar el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque.-

Que, a tal efecto se debe modificar la Ordenanza N° 1433/2007 en su Artículo 3°.-

**ANDREA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO A. MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE:** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.433/2007, sancionada en fecha 15/02/2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"FIJÁSE, partir del 01/09/2008 el sueldo para el cargo de Secretario/a de Bloque en un básico equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del básico del Concejal más adicionales y aportes que por Ley correspondan. No se reconocerán horas extras ni adicional alguno.-"**

**ARTÍCULO 2°: CONSIDÉRESE:** la pertinente partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°: DESE** a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 5°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 6°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1399/08.-**

**ANDREA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO A. MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES